ORDENANZA Nº 1.874.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, podrá convocar, a través de la repartición competente, a la iniciativa privada mediante el SISTEMA DE OBRAS POR INICIATIVA PRIVADA para llevar adelante la ejecución de obras públicas nuevas o mejorar, ampliar y aprovechar las ya existentes.-

La convocatoria se hará en forma pública en los medios de difusión masivos.-

Art. 2º.- El Ejecutivo municipal evaluará y dictaminará sobre las iniciativas que se presenten y elevará las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.-

Art. 3º.- Una vez aprobada la iniciativa por el Honorable Concejo Deliberante,la Dirección de Obras Públicas llamará a licitación pública por el sistema de concesión de obra para la ejecución de la misma.-

Art. 4º.- En todos los casos las iniciativas que se presenten, serán a exclusivo costo de sus autores.-

Art. 5º.- Del mismo modo las iniciativas que se ejecuten serán exclusivamente abonadas y financiadas por el ganador de la licitación quien tendrá los derechos a la explotación de la obra ejecutada, por el plazo que determinen los pliegos.-

Art. 6º.- El autor de la iniciativa tendrá derecho a presentarse en la referida licitación y en caso de no ser el adjudicatario, el Ejecutivo Municipal invitará al mismo a una mejora de oferta que caso de realizarse dará como adjudicada al autor de la iniciativa.-

Art. 7º.- La renta que resulte del SISTEMA DE OBRAS POR INICIATIVA PRIVADA así como también de las obras que se ejecuten mediante este sistema, serán imputadas directamente a la cuenta nº 2660 del plan de trabajo público.-

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, diciembre 24 de 1991.-